

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia.****BARCELONA—BARCELONETA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta, de esta ciudad, con providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario, según la nueva ley Hipotecaria, y promovidas por D. Pedro Jané Borrás, contra D. Salvador de Bielsa y de Castillón, se sacan a pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, la participación que al deudor don Salvador de Bielsa pertenece en la nuda propiedad de las fincas hipotecadas, ya objeto de la primera y segunda subastas, á saber:

1.^a La sexta parte indivisa de una pieza de tierra, situada en el término municipal de Barbastro, en la partida llamada Juvero; parte olivar y parte viña.

2.^a La tercera parte indivisa de un campo, sito en dicho término de Barbastro, partida Val de Pipán.

3.^a La tercera parte de una huerta, sita en dicho término de Barbastro, y su partida de la Misericordia.

4.^a La tercera parte indivisa de una huerta, sita en el mismo término municipal de Barbastro, y partida de la Misericordia.

5.^a La tercera parte indivisa de un soto, radicante en el mismo término municipal de Barbastro, y partida la Peñilla.

6.^a La tercera parte indivisa de una huerta, denominada de Pechal, sita en el término municipal de Barbastro, y su partida Camino de Castillazuelo, con una fuente y casa dentro de la misma huerta.

7.^a La tercera parte indivisa de un olivar y viña en el mencionado término de Barbastro, partida de la Plana, conocida la flaca con el nombre de Torre de Cocón, con una casa de campo y pajár derruido.

8.^a La tercera parte indivisa de una viña en el propio término de Barbastro, y su partida de la Boquera.

9.^a La tercera parte indivisa de una viña, sita en el mismo término municipal de Barbastro, y partida de la Boquera.

10. La tercera parte indivisa de un olivar y viña, con casa de campo, llamada Torre de Bielsa, sita en el mencionado término municipal, y su partida llamada de los Alcanetos.

11. La tercera parte indivisa de un olivar y viña, en el propio término municipal de Barbastro, y partida Bajo la Sierra.

12. La tercera parte indivisa de un olivar en el mencionado término, y su partida Barrón.

13. La tercera parte indivisa de un olivar, sito en el mismo término municipal, y su partida Ferrerota.

14. La tercera parte indivisa de un olivar y viña, sita en el repetido término, partida Ferrera.

15. La tercera parte indivisa de un olivar y viña, sitos en los repetidos términos, partida de Alporor.

16. La tercera parte indivisa de un olivar y viña, sitos en el término municipal de Barbastro, y su partida la Milla.

17. La tercera parte indivisa de un huerto de regadio, sito en el mismo término, partida Camino de la Boquera.

18. La tercera parte indivisa de una viña, con campo y una torre, situada en el repetido término municipal, en la partida de Chesa Alta.

19. La tercera parte indivisa de un campo viña, sito en el mismo término, y su partida Val de Martín.

20. La tercera parte indivisa de una casa, sita en la ciudad de Barbastro, calle de San Miguel, señalada de número 3.

21. La tercera parte indivisa de una casa, situada en la misma ciudad, en la calle de San Miguel, número 5, de ignorada superficie.

22. La tercera parte indivisa de una casa, sita en la mencionada ciudad de Barbastro, calle de San Hipólito, señalada con el número 8, de ignorada superficie.

23. La tercera parte indivisa de una casa, sita en dicha ciudad de Barbastro, calle del Conde, señalada con el número 8, de ignorada superficie.

24. La tercera parte indivisa de una casa situada en dicha ciudad, calle del Conde, sin número, de ignorada superficie.

25. La sexta parte indivisa de una huerta y jardín, cercada de tapias, con casa recreo, situada en dicha ciudad de Barbastro, en la partida Fuente del Carpio.

26. La tercera parte indivisa de un campo de tierra blanca, con una casita ó cubierto, situado en el término de Forcall, distrito municipal de Illesa, en la partida Chesa.

Cuyos lindes y demás circunstancias constan en los edictos insertos en la GACETA DE MADRID del día 15 de Septiembre último, en el Boletín Oficial de esta provincia, el día 5 del citado mes, Boletín Oficial de la provincia de Huesca de 16 del mismo mes, y en el Diario Oficial de Avisos de esta ciudad, el día 3 del propio mes.

El precio de las participaciones expresadas, fijado en la escritura, es el de 52.200 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 30 de Enero próximo, á las once, en el local Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de San Juan, bajos, advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado, ó en la Caja de Depósitos, el 10 por 100 del precio fijado, cuyas consignaciones serán devueltas en el acto á los que no resulten rematantes, quedando la de éste como garantía de su obligación, y parte del precio en su caso; que los autos y la certificación del Registro á que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores ó preferentes, si los hubiere, al crédito que él persigue continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Barcelona, 19 de Diciembre de 1912.— Recaredo Oulevra. X-2499

BARCELONA—LONJA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia (del distrito de la Lonja, de esta capital), en el juicio ejecutivo por el procedimiento sumario, establecido en la nueva ley Hipotecaria, que sigue D. Pedro Jané y Bertrá, contra D. José Luis de Bielsa y Castillón, por el presente se sacan á pública subasta por

término de veinte días, la nuda propiedad, y para en su caso la propiedad plena que competen á dicho Bielsa, sobre las siguientes fincas:

La sexta parte indivisa de una pieza de tierra en la partida llamada Juvero, y la sexta parte de una huerta y jardín en la partida Fuente del Carpio, y la tercera parte indivisa de cada una de las siguientes fincas:

Una de tres hectáreas en la partida Valdesipen; otra de 82 áreas en la partida Misericordia; otra, huerta, en la misma partida, de una hectárea; otra en la partida de la Penilla, de 73 áreas; otra, huerta, en la partida Camino de Castillazuelo; otra llamada Torre de Cocón, en la partida La Plana, de siete hectáreas; otra en la partida La Boquera, de dos hectáreas; otra en la misma partida, de 11 hectáreas; otra llamada Torre de Bielsa, en la partida Alcanetos, de 25 hectáreas; otra en la partida Bajo la Torra, de tres hectáreas; otra en la partida Barraón, de una hectárea; otra en la partida Ferrerota, de 71 áreas; otra en la partida Ferrerá, de dos hectáreas; otra en la partida Alparrar, de cinco hectáreas; otra en la partida Millera, de cuatro hectáreas; otra, huerta, en la partida Camino de la Boquera; otra en la partida Chesa Alta, de 31 hectáreas; otra en la partida Val de Martín, de tres hectáreas; otra, ó son la casa número 3 de la calle de San Miguel, de Barbastro; casa número 5 de la calle de San Miguel, de Barbastro; casa número 12 de la calle de San Hipólito, de la misma ciudad; casa sin número en la calle del Conde, de la misma población; casa número 8 de la misma calle del Conde, y un campo de tierra blanca con una casita en la partida de la Chesa, de tres hectáreas.

Las citadas fincas radican todas en término de Barbastro, excepto la última que lo está en el pueblo de Fornillo, cuya cabida, linderos y demás circunstancias, constan de los edictos de primera subasta, insertos en el Boletín Oficial de esta provincia, de 11 de Noviembre último, en el Diario Oficial de esta ciudad, de 12 del mismo mes, en la GACETA DE MADRID, de 15 del propio Noviembre y en el Boletín Oficial de Huesca, correspondiente al 18 del repetido mes, habiendo sido estimadas para los efectos de su venta en pública subasta, en la cantidad de 52.600 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, Palacio de Justicia, Salón de San Juan, el día 30 de Enero próximo, á las doce, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, y se entenderá que: todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, así como que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

2.^a Servirán de tipo para esta segunda subasta el 75 por 100 del aludido avalúo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que quedó, por tanto, reducido á 39.450 pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior á este tipo.

3.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, por lo me-

(Continúa en la pág. 8.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la 3.^a ó 4.^a categoría, hasta 1.750, reservados á los Sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido, los primeros, treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos, al obtenerlos por primera vez.

Nº orden de orien	DEPENDENCIA ó SERVICIO	MINISTERIO DÓNDE DEPENDEN ó REGIÓN MILITAR EN QUÉ RADICAN	Cate- goría.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES y DEMÁS VENTAJAS	PLAZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1.	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.....	Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes...	5. ^a	Escríbiente.....	1.000,00	»	»	»
2.	Dirección General de Correos.—Valencia.	Idem de la Gobernación...	1. ^a	Ordenanza.....	1.000,00	»	»	»
3.	Idem.—Sección de Telégrafos.—Jefatura provincial de Palma de Mallorca.—Baleares.....	Idem.....	1. ^a	3 coladores	1.000,00	»	»	No exceder de la edad de cuarenta y cinco años.
4.	Idem.—Idem.—Idem de Valencia.....	Idem.....	1. ^a	3 Idem.....	1.000,00	»	»	Idem.

Destinos que pueden obtener los Sargentos en activo, después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevista para los empleados civiles en general (art. 5.^o de la Real orden de 3 de Febrero de 1896), a menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenerse además á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.

5.	Dirección General de Correos.—Avila.—La Adrada.....	Ministerio de la Gobernación.....	1. ^a	Cartero.....	200,00	»	»	»
6.	Idem.—Burgos.—De Burgos á Villamero.	Idem.....	1. ^a	Pestón.....	450,60	»	»	»
7.	Idem.—Córdoba.—Cañete de las Torres.	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	»	»	»	»
8.	Idem.—Gipuzcoa.—Mondragón.	Idem.....	1. ^a	Idem.....	300,00	»	»	»
9.	Idem.—Huelva.—Beas.	Idem.....	1. ^a	Idem.....	300,00	»	»	»
10.	Idem.—Huesca.—Alfau.	Idem.....	1. ^a	Idem.....	650,00	»	»	»
11.	Idem.—Idem.—Muriel de Liédena.	Idem.....	1. ^a	Idem.....	450,00	»	»	»
12.	Idem.—Idem.—Serrate.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	400,00	»	»	»
13.	Idem.—Idem.—De Benabarre á Puebla de Roda.....	Idem.....	1. ^a	Pestón.....	612,50	»	»	»
14.	Idem.—Idem.—De Riglos á Biel.	Idem.....	1. ^a	Idem.....	500,00	»	»	»
15.	Idem.—León.—Vega de Mágaz.	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	200,00	»	»	»
16.	Idem.—De León á Gradejos.	Idem.....	1. ^a	Pestón.....	550,00	»	»	»
17.	Idem.—Lérida.—De Solá á Noves.	Idem.....	1. ^a	Idem.....	350,00	»	»	»
18.	Idem.—Oviedo.—Pintueles.	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	180,00	»	»	»
19.	Idem.—Navarra.—Busto.	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200,00	»	»	»
20.	Idem.—Sevilla.—Pedrera.	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200,00	»	»	»
21.	Idem.—Tarragona.—Cenia.	Idem.....	1. ^a	Idem.....	425,00	»	»	»
22.	Idem.—Valencia.	Idem.....	1. ^a	7 Ordenanzas de 2. ^a clase.	750,00	»	»	»
23.	Idem.—Valladolid.—Benafaces.	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	100,00	»	»	»

24	Idem.—Sección de Telégrafos.—Jefatura provincial de Palma de Mallorca.—Baleares.....	Idem.....	1. ^a	Odonanza de 2. ^a clase.....	750,00	>	>	No exceder de la edad de cuarenta y cinco años.
25	Idem.—Idem.—Idem.—Estación centro de Barcelona.....	Idem.....	1. ^a	2 Idem.....	750,00	>	>	Idem.
26	Idem.—Idem.—Valencia.....	Idem.....	1. ^a	1 idem.....	750,00	>	>	Idem.
27	Idem.—Idem.—Grao.—Valencia.....	Idem.....	1. ^a	1 idem.....	750,00	>	>	Idem.
28	Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle. — Avila.....	Capitanía general de la 1. ^a Región.....	3. ^a	Auxiliar de Secretaría.....	500,00	>	>	
29	Idem de Velada.—Toledo.....	Idem.....	3. ^a	Idem.....	365,00	>	>	
30	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	365,00	>	>	
31	Idem.....	Idem.....	1. ^a	2 sargentos.....	456,25	>	>	
32	Idem.....	Idem.....	1. ^a	2 Guardas municipales.....	365,00	>	>	
33	Juzgado municipal de Cuéllar.—Segovia.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	>	Derechos de arancel.....	>	Ser mayor de veinticinco años.
34	Idem de Orellana la Vieja.—Badajoz.....	Idem.....	1. ^a	Guardia jurado de la Dehesa Royal.....	400,00	>	>	
35	Idem de Mora.—Toledo.....	Idem.....	2. ^a	Administrador de los cementerios.....	365,00	>	>	
36	Idem de Parla.—Madrid.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	730,00	>	>	
37	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Pregonero.....	50,00	>	>	
38	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Encargado del reloj.....	100,00	>	>	
39	Idem.....	Idem.....	1. ^a	4 sargentos.....	>			
40	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Encargado de la limpieza del Matadero.....	50,00	>	>	
41	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Guardia de campo.....	730,00	>	>	
42	Idem de Mora.—Toledo.....	Idem.....	1. ^a	Peón público.....	387,25	>	>	Con obligación de barrer la plaza del mercado
43	Juzgado de primera instancia ó instrucción de Atienza.—Guadalajara.....	Idem.....	2. ^a	2 alguaciles.....	480,00	Derechos de arancel.....	>	
44	Idem de Id. & fd. de Sanlúcar de Barrameda.—Cádiz.....	Idem de la 2. ^a Región.....	2. ^a	1 Idem.....	540,00	Idem.....	>	
45	Diputación provincial de Almería.—Establishimientos benéficos.....	Idem.....	1. ^a	2 enfermeros.....	547,50	>	>	Idem.
46	Juzgado municipal de Bochí.—Castellón.....	Idem de la 3. ^a Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	>	Derechos de arancel.....	>	Ser mayor de veinticinco años.
47	Ayuntamiento de Teruel.....	Idem.....	1. ^a	4 vigilantes del reseguardo de Consumos.....	650,00	>	>	
48	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Practicante de cirugía.....	150,00	>	>	Justificar poseer el título de practicante.
49	Idem de Castelnou.—Idem.....	Idem.....	1. ^a	Guardia municipal.....	311,25	>	>	
50	Audiencia provincial de Albacete.....	Idem.....	1. ^a	Mozo de Estrados.....	750,00	>	>	Justificar poseer el título de practicante.
51	Juzgado de primera instancia ó Instrucción del Distrito de Serranos.—Valencia.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	600,00	Derechos de arancel.....	>	
52	Idem de Id. & fd. de Calamocia.—Teruel.	Idem.....	2. ^a	Idem.....	480,00	Idem.....	>	Justificar poseer el título de practicante.
53	Comisión provincial de Teruel.—Casa provincial de Beneficencia	Idem.....	2. ^a	Cajista tercero de la imprenta.....	900,00	>	>	Justificar conocimientos en el arte de imprimir.

Nº máximo de orden	DEPENDENCIA ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Cate- gorías.	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	GRATIFICACIONES y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
54	Ayuntamiento de Bescañó.—Gerona . . .	Capitanía general de la 4. ^a Región	1. ^a	Campanero de Bescañó	40,00			
55	Idem	Idem	1. ^a	Idem en Estsiol	30,00	»	»	»
56	Idem	Idem	1. ^a	Idem en Vilasar	30,00	»	»	»
57	Idem	Idem	1. ^a	Idem en Monguió	30,00	»	»	»
58	Idem	Idem	1. ^a	Encargado del reloj en Bescañó	80,00	»	»	»
59	Idem	Idem	1. ^a	Idem id. en Estsiol	25,00	»	»	»
60	Idem de Moquinenza.—Zaragoza	Idem de la 5. ^a fdem	1. ^a	Sereno	50,00	»	»	»
61	Idem de Alagón.—Idem	Idem	2. ^a	Voz pública y encargado de la Cárcel municipal	450,00	Habitación, luz y leña		
62	Idem	Idem	1. ^a	Vigilante nocturno	500,00	»	»	»
63	Idem de Bardalluz.—Idem	Idem	2. ^a	Alguacil-Voz pública	320,00	»	»	»
64	Idem de Agreda.—Soria	Idem	1. ^a	Guardia de la Dehesa	540,00	»	»	»
65	Idem	Idem	1. ^a	Idem de campo	540,00	»	»	»
66	Idem	Idem	1. ^a	Sereno	500,00	»	»	»
67	Idem	Idem	1. ^a	Vigilante de Consumos	600,00	»	»	»
68	Idem de Luesia.—Zaragoza	Idem	2. ^a	Alguacil	365,00	»	»	»
69	Idem	Idem	1. ^a	2 Guardas municipales	456,25	»	»	»
70	Idem	Idem	1. ^a	1 Idem	227,50	»	»	»
71	Juzgado Municipal de Tarazona.—Idem	Idem	2. ^a	Alguacil	»	Derechos de aran- cel	»	»
72	Ayuntamiento de Villarramiel.—Palencia . . .	Idem de la 6. ^a Región	3. ^a	Auxiliar de Secretaría	821,25	»		Ser mayor de veinticinco años.
73	Idem	Idem	2. ^a	Celador del represso y Of- ficial de la Dehesa	547,50	»	»	»
74	Idem	Idem	1. ^a	Sepulturero	638,75	»	»	»
75	Idem de Castelle.—Orense	Idem de la 8. ^a Región	2. ^a	Alguacil-Portero	260,00	»	»	»
76	Juzgado de primera instancia ó instruc- ción de Corcubión.—Coruña	Idem	2. ^a	Alguacil	460,00	Derechos de aran- cel	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certifi- cado de antecedentes pe- nales expedido por el Mi- nisterio de Gracia y Jus- ticia.
77	Diputación provincial de Palma de Ma- lilla.—Casa de Misericordia	Idem de Balcares	2. ^a	Celador	760,00	»	»	»
78	Junta de Arbitrios de Melilla	Idem de Melilla	1. ^a	Barrendero	720,00	»	»	»

NOTAS.—1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Enero próximo.

2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual con-
ducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo,
para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.^a Los licenciados que, habiendo obtenido destino, soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.

4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el quo conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud, que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se
cursan en las Escuelas regimientales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los sargentos en activo, la
Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes-circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la Colección Legislativa de este
Ministerio, números 398 y 126, respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados, han de
ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado artículo 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros
en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS.—1.^a Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan,
el número de orden con que aquéllos están señalados al margón izquierdo de la presente relación, justificando, por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el
efecto de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio, teniendo presente los interesados que mientras
no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.^a Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio.

3.^a No pueden aspirar á los destinos de la anterior relación los individuos que se hallen pendientes de credencial ó de toma de posesión del último destino adjudicado, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Agosto de 1909.

Madrid, 31 de Diciembre de 1912.—El Subsecretario, E. de Orozco.

CONCURSO ESPECIAL

PARA PROVEER PLAZAS DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

RELACIÓN de los destinos que han de proveerse con sujeción a los preceptos de las leyes de 10 de Julio de 1885 y 14 de Abril de 1908, en sargentos de activo ó licenciados que cuenten seis ó más años de servicio, de ellos cuatro por lo menos en el empleo de Sargento, y no excedan de treinta y cinco años de edad los primoros, ni cuarenta los segundos, al obtener el primer destino.

NÚMERO de orden.	DEPENDENCIA ó servicio.	Ca- tegoría.	NÚMERO Y CLASE DE DESTINOS	SUELDO — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES que se exigen.	OBSERVACIONES
1.	Ministerio de la Gobernación...	4. ^a	Doce Oficiales de 5. ^a clase de Administración civil.....	1.500	Justificar ó haber justificado su aptitud con acta de examen en la que conste haber obtenido nota de <i>Muy bueno</i>	Los que ingresen en las condiciones indica- das, para ascender á la categoría de Oficial 4. ^a , tendrán que someterse al previo examen que determina el art. 1. ^º de la ley de 14 de Abril de 1909.
Destinos que se adjudicarán para cubrir las vacantes que vayan ocurriendo, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de Diciembre de 1908.						
2.	Ministerio de la Gobernación...	4. ^a	Diez plazas de Oficiales quintos de Admi- nistración civil.....	1.500	Las mismas que se expresan en la nota an- terior.....	Las mismas que se expresan en la nota an- terior, y continuarán en la situación en que se encuentren hasta que cubran plaza, y podrán aspirar á otros destinos que se anuncien en convocatorias ordinarias.

NOTAS.—1.^a Las instancias de los aspirantes tendrán entrada en este Ministerio antes del día 20 de Enero próximo, una vez que el concurso es independiente del ordinario.

2.^a En la petición de destino de consignará el número de orden de preferencia de los á que se aspire, expresando con claridad si en el caso de no alcanzar el de inmediata provisión desean figurar en propuesta para las plazas que vayan vacantes.

Madrid, 31 de Diciembre de 1912.

nos, el 10 por 100 del expresado tipo de valoración, cuyas consignaciones se devolverán acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

4.º Los gastos de subasta, escritura, derechos á la Hacienda, entrega de lo vendido y pago de laudario, si lo hubiere, vendrán á cargo del rematante.

Barcelona, 27 de Diciembre de 1912.—El Secretario judicial, Eugenio Sarmiento.

X-2498

MADRID—CHAMBERI

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, con fecha 11 de los corrientes, en los autos promovidos por la Sociedad Cooperativa de crédito hipotecario El Hogar Español, representada por el Procurador D. Pedro Ramírez y González, contra D. Carlos y D. Pedro de Heredia y Carvajal, para hacer efectivo un préstamo hipotecario, se sacan á la venta en pública subasta, que tendrá lugar simultáneamente en dicho Juzgado y en el de primera instancia de Torrijos, el día 20 de Enero próximo, á las dos de la tarde, las fincas siguientes:

1.º Un compuesto de tierras de labor, denominado antes Heredad del Duque de Abrantes, labor de los Marqueses de Bedmar, hoy administración de Novés, de los Sres. D. Pedro y D. Carlos de Heredia y Carvajal, radicante en término municipal de Novés y pagos de Mendoza, Olmedillo y Olveite, formado por 31 partidas ó trozos de tierra, cuya cabida total es de 857 fanegas y 382 estadales, siendo de 500 estadales cada fanega, equivalente dicha cabida total á 402 hectáreas 89 áreas y 47 centiáreas, si bien al agruparse las 31 suertes de tierra de que se compone esta finca, se consignó equivocadamente como cabida de ella la de 887 fanegas y 392 estadales, equivalentes á 404 hectáreas siete áreas y 27 centiáreas.

2.º Una tierra en término municipal de Novés, llamada El Piquillo; de una fanega, equivalente á 46 áreas 97 centiáreas; que linda: á Oriente, camino del Canto; Norte, tierra de Mariano Caso; Mediodía, otra de Juan del Alamo, y Poniente, herederos de Antonio Taranco.

3.º Otra tierra en dicho término, llamada Peujar del Crieto, al camino de Santa Olalla, de secano, con 11 fanegas 530 estadales, ó sean cinco hectáreas 60 áreas y 49 centiáreas; que linda: á Oriente, tierras de herederos de Paula Portillo; Norte, las de Mariano Caro; Mediodía, herederos de Eugenio del Moral, y Poniente, otra de Mariano Ballesteros.

4.º Otra en dicho término, llamada Bramadero, de secano, frente á la anterior, lindando con el prado ancho, que tiene de cabida cuatro fanegas y 457 estadales, equivalentes á dos hectáreas 30 áreas y 81 centiáreas; que linda: á Mediodía, con el camino de Santa Olalla; Oriente, tierra de Gonzalo García; Poniente, otra de D. Angel Benayas y Norte, la de Tomás Rodríguez.

5.º Una tierra longuera, de secano, en el propio término, pago de Alveite, llamada Liébana, de 20 fanegas y 132 estadales, equivalentes á nueve hectáreas 51 áreas y 81 centiáreas, á la Cañada; con la que linda: por Poniente y por los demás vientos, con tierras del señor Duque de Pastrana.

6.º Otra tierra titulada Peujares de Valdemoro, en dicho término, subiendo al Valle desde la Vega á la Cañada, sobre la izquierda, de secano, con nueve fanegas y 111 estadales, equivalentes á cuatro hectáreas 83 áreas y 16 centiáreas; lindante: á Mediodía, con camino que de Torrijos va á Fuenllida, y con los demás vientos, con tierras del Duque de Pastrana.

7.º Otra llamada La Unquerilla Alta, en el mismo término, de secano, con nueve fanegas y 244 estadales, equivalentes á cuatro hectáreas 45 áreas 60 centiáreas, al camino de Torrijos á Fuenllida, con el que linda: por Oriente y por los demás vientos, con tierras del Duque de Pastrana.

8.º Otra en el mismo término, llamada Villares, y antes la del camino de Fuenllida, de secano, con tres fanegas y 211 estadales, ó sea una hectárea 60 áreas y 78 centiáreas; que linda: á Poniente, con dicho camino; Norte, el de los Villares; Mediodía, tierra del Duque de Pastrana, y Oriente, olivas de Nicolás Caro.

9.º Otra en el propio término, llamada Maicazas, ó la de las olivas de los Villares, de secano, que consta de cuatro fanegas y 316 estadales, equivalentes á dos hectáreas 16 áreas y 56 centiáreas; lindante: á Oriente, con olivas de herederos de Valentín Benayas, y por los demás vientos, con tierras del Duque de Pastrana.

10.º Otra en el mismo término, si la Albañega, cuyo nombre lleva, de dos fanegas y 250 estadales, ó sea una hectárea 17 áreas y 42 centiáreas, de secano, que linda: á Oriente, con tierra de D. Angel Benayas; Norte, otra de herederos de Sebastián Hernández; Mediodía, otra de los José Caro, y Poniente, otra de los de Antonio Taranco.

11.º Otra en dicho término, á los Tizones, de secano, de una fanega de cabida, equivalente á 46 áreas 97 centiáreas, al camino alto, con el que linda: por Norte y Oriente, con tierra de Julián del Alamo; Mediodía, con otra de los Sres. D. Carlos y D. Pedro de Heredia, y por Poniente, otra de D. Julián García.

12.º Otra en el mismo término, en Maicamino ó Maicomencicos, cuyo nombre lleva, de secano, con dos fanegas, equivalentes á 93 áreas 94 centiáreas, que linda: á Oriente, con otra de herederos de Gregorio Rodríguez; Norte, otra de Santos Caro, y Mediodía y Poniente, la de herederos de Juan Caro.

13.º Otra en dicho término, al sitio de Valondilla, cuyo nombre lleva, de secano, con dos fanegas 250 estadales de cabida, equivalentes á una hectárea 17 áreas 42 centiáreas, que linda: al Norte, con el camino de Valondilla alto y olivar de Jerónimo Blanco; Oriente, las tierras de herederos de Paula Portillo; Mediodía, dicho camino, y Poniente, con olivar de D. Benito Caro.

14.º Otra tierra en el mismo término, al camino que va á los Carrabas, cuyo nombre lleva, de secano, con la cabida de dos fanegas, equivalentes á 93 áreas 94 centiáreas; que linda: por Mediodía, con el camino de la Dehesilla; Oriente, herederos de Tiburcio Alonso; Norte, otra de los de Nicolás Caro, y Poniente, otra de los de Jacinto Hernández.

15.º Y una casa sita en la calle de Fajardo, del pueblo de Novés, señalada con el número 12, compuesta de diferentes habitaciones y dependencias altas y bajas, cuadras, pajares, patio, pozo con pila y corrales, más un pico de tierra de un calefín y 10 estadales, ó sea cinco áreas 63 centiáreas, titulado Rincón del Perquero; no consta su extensión superficial y linda: por la derecha, entrando en ella, con casa de Juan Villaluenga; por la izquierda, donde tiene puertas accesorias, con el camino de Argollón, que la separa de las eras de emparvar, y por la espalda, con el mismo camino, calle del Alamillo y callejuela sin casas.

El tipo para dicha subasta será el de 372.000 pesetas, en que en total están valoradas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de este tipo, debiendo los licitadores, para tomar parte en el remate, consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo; advirtiéndoles que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, donde podrán examinarlos los que lo deseen, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid, 14 de Diciembre de 1912.—El Secretario, ante mí, Liconciado Fulgencio Muñoz.—V.º B.: El Juez de primera instancia, José Martínez Enríquez.

X-2498

TRUJILLO

D. Jesús Rodríguez Marquina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Rusgo y encargo á todas las Autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de las caballerías que al final se señalan, propias de Antonio Trinidad, Regodón, vecino de Santa Ant, y que desaparecieron el 7 del corriente mes, de una cerca al sitio de los Riscos, en término de aquél pueblo, y si fuesen habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en la causa que con tal motivo ins- truyó.

Señas de las caballerías.

Una mulita de siete años, capa castaña oscura.

Una burra de nueve ó diez años, pelo ruivo y un poco careta.

Figuran aseguradas ambas á la Sociedad El Fénix Agrícola.

Dado en Trujillo á 17 de Diciembre de 1912.—Jesús R. Marquina.—P. S. M.: El Secretario, Joaquín Mediavilla.

JO-15019